

a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y a lo aprobado por mayoría en la Sesión de Consejo Regional, con dispensa de trámite y lectura de aprobación del acta ha dado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DÍA NO LABORABLE PARA LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ILO, EL DÍA 26 DE MAYO DE TODOS LOS AÑOS, POR CELEBRARSE LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Artículo Primero.- DECLARAR, día no laborable para los trabajadores que laboran en las dependencias del Gobierno Regional de Moquegua en el ámbito de la Provincia de Ilo, el día 26 de mayo de todos los años, por celebrarse la creación de la Provincia de Ilo, del Departamento de Moquegua.

Artículo Segundo.- ESTABLECER, que las horas dejadas de laborar serán compensadas en las semanas posteriores al día no laborable, o en la oportunidad que establezca el titular de cada dependencia del Gobierno Regional de Moquegua, en función a las necesidades de la entidad, debiendo adoptar medidas necesarias para garantizar los servicios indispensables a la población usuaria en el día señalado no laborable.

Artículo Tercero.- PRECISAR, que los centros de trabajo del Sector Privado de la Provincia de Ilo podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar, a falta de acuerdo decidirá el empleador.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, de Trabajo y Promoción del Empleo incluyan en el calendario de festividades regionales y actividades turísticas.

Artículo Quinto.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en estricto cumplimiento del artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y en el Portal electrónico del Gobierno Regional de Moquegua.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

HARLY MARTIN NEGRILLO GUEVARA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Moquegua, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinte.

ZENON GREGORIO CUEVAS PARE
Gobernador Regional

1868020-1

Modifican el TUPA de la Zona Especial de Desarrollo de Ilo - ZED ILO

**ORDENANZA REGIONAL
N° 004-2020-CR/GRM**

5 de marzo de 2020

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha cinco de

marzo del 2020, ha debatido y aprobado el Dictamen N° 001-2020-CRM/GRM/COPPyOT, emitido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, sobre el Proyecto de Ordenanza Regional de "MODIFICACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO DE ILO - ZED ILO, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL N° 05-2018-CR/GRM", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607, concordante con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Gobierno Regional Moquegua es persona Jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito en la circunscripción territorial del departamento de Moquegua;

Que, en concordancia con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales su artículo 2°, sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias, se deja establecido que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 44 señala: "(...) 44.1. El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por (...) por Ordenanza Regional (...). 44.2. La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano. 44.3. El TUPA y la disposición legal de aprobación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita. 44.5. Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) Decreto Regional. (...)";

Que, con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Nueva Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad comprendidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las Entidades Públicas; asimismo, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, se aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los Procedimientos y Servicios Prestados en Exclusividad;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la metodología de simplificación administrativa y se establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, buscando mejorar la calidad, la eficiencia en el desarrollo de los procedimientos administrativos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública, eliminando los obstáculos o costos innecesarios para la sociedad;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, en su artículo 2 como ámbito de aplicación señala: "La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública es de aplicación a las Entidades de la Administración Pública, que se señalan a continuación: (...) 2. Los Gobiernos Regionales; (...)";

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto

Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el cual en su Artículo 4º, numeral 4.6, establece lo siguiente: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades de la administración pública";

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en su artículo 18, referente a la Aprobación del TUPA, establece que: "Las entidades deben aprobar su nuevo TUPA o la incorporación /modificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de la siguiente forma: "(...) Gobiernos Regionales, sus direcciones regionales sectoriales u órganos que hagan sus veces, organismos públicos, órganos desconcentrados: Ordenanza Regional (...);

Que, la Ley N° 30446 – Ley que establece en Marco Legal Complementario para las zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna, en su artículo 1º Cambio de denominación de los CETICOS "A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y servicios (CETICOS) se denominan Zonas Especiales de Desarrollo (ZED)";

Que, con Ley N° 29014 se adscribe EL CETICOS ILO ahora denominado ZED ILO, al Gobierno Regional de Moquegua, manteniendo su personería de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, otorgada por la Ley N° 28569; en

tanto que el Gobierno Regional Moquegua se encarga, de conformidad con las normas aplicables a su gestión, de supervisar la administración, la promoción y desarrollo de dicho organismo;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 05-2018-CR/GRM se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED Ilo, conteniendo veintiocho procedimientos; la misma que se encuentra vigente a la fecha;

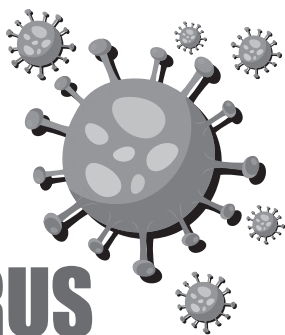
Que, la Zona Especial de Desarrollo Ilo- ZED ILO mediante Oficio N° 114-2019-GG/ZED ILO, presenta la propuesta de modificación de TUPA ZED ILO, en consideración a la incorporación de un nuevo Procedimiento Administrativo originado a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 30777. – Ley que modifica disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para facilitar las inversiones, lo que conlleva a implementar sus alcances al interior de la ZED Ilo, y con Oficio N° 157-2019-GG/ZED ILO, de ZED Ilo, absuelve las observaciones formuladas por el Órgano Técnico del Gobierno Regional Moquegua, adjuntando el expediente sustentatorio del Proyecto de Modificación del TUPA;

Que, mediante el Informe N° 529-2019-GRM/ OREPLAN-ODIT del 23 de diciembre del 2019, de la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, adjunta el Informe N° 042-29019-GRM/ OREPLAN-ODIT-AAMM, que concluye en lo siguiente: "El nuevo procedimiento administrativo P 029-GG "Obtención de la condición de Usuario de Almacén Público y/o de Usuario de la ZED Ilo", cumple con las formalidades establecidas por las normas. En consecuencia otorga la conformidad para que pueda proseguir con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 918-2019-GRM/ORAJ de fecha 30 de diciembre del 2019, el Jefe de la Oficina Regional

 **Editora Perú**

PREVENCIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS



SIGAMOS LAS INDICACIONES
DADAS POR EL GOBIERNO
Y JUNTOS PODREMOS VENCER
ESTA PANDEMIA



LAVARSE
LAS MANOS POR
20 SEGUNDOS



USAR MASCARILLA
O PROTECTOR
DE CARA



EVITE
EL CONTACTO
FÍSICO



CUBRIRSE EL ROSTRO
AL TOSER O
ESTORNUDAR

MANTÉNGASE INFORMADO A TRAVÉS
DE NUESTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

NORMAS LEGALES

diariooficial.elperuano.pe/Normas

BOLETÍN OFICIAL

diariooficial.elperuano.pe/BoletinOficial

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

www.elperuano.pe

andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

www.andina.pe

www.editoraperu.com.pe

de Asesoría Jurídica, adjunta el Informe N° 187-2019-GR.M/ORAJ-PHP, que concluye en lo siguiente: "Por los fundamentos expuestos, la propuesta de modificación del TUPA de la Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED Ilo, para incorporar nuevo procedimiento administrativo N° 29 "Código: P-029-GG "Obtención de la condición de Usuario de Almacén Público y/o de Usuario de la ZED Ilo", al TUPA aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2018-CR/GRM, cuenta con informe técnico favorable de la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, tácitamente opina legalmente que resulta procedente la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del ZED Ilo, con la finalidad de incorporar un (01) nuevo procedimiento administrativo;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28968 y Ley N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM. El Consejo Regional con el voto por mayoría de sus miembros y la dispensa de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO DE ILO – ZED ILO, APROBADO POR ORDENANZA REGIONAL N° 05-2018-CR/GRM, POR INCORPORACIÓN DE UN (01) NUEVO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Zona Especial de Desarrollo De Ilo – ZED Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 05-2018-CR/GRM.

Artículo Segundo.- APROBAR, la incorporación de un (01) nuevo procedimiento administrativo, del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Zona Especial de Desarrollo De Ilo – ZED, conforme detalle siguiente:

- Procedimiento Administrativo N° 29 "Código: P-029-GG "Obtención de la condición de Usuario de Almacén Público y/o de Usuario de la ZED Ilo

Artículo Tercero.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en estricto cumplimiento del artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la misma que una vez entrada en vigencia dispondrá su publicación en el Portal Electrónico institucional del Gobierno Regional de Moquegua, en cumplimiento al numeral 44.3 del Artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

HARLY MARTIN NEGRILLO GUEVARA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Moquegua, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinte.

ZENON GREGORIO CUEVAS PARE
Gobernador Regional

1868019-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

Ordenanza que aprueba el cambio de zonificación del Sector A-11, C.P. San Antonio

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MPMN

Moquegua, 3 de junio de 2020

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, el Acuerdo de Concejo N° 015-2020 de fecha 02 de Marzo de 2020, el cual en su Artículo Segundo encarga el cumplimiento del citado Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial la implementación de la Ordenanza Municipal respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al rol de las municipalidades provinciales, establece que le corresponde planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital;

Que, mediante con Partida Registral N°11002030 de la SUNARP, se tiene inscrito como propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el inmueble ubicado en el Sector A-11, del Centro Poblado de San Antonio – Moquegua, mide 1.160 has y mediante con Informe N°158-2019-CEK-2019/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN de fecha 23 de julio del 2019, la Coordinadora del PROMUVI, remite a la SGPCUAT, el Estudio Técnico legal sustentatorio para cambio de Zonificación – Sector A-11 CP. San Antonio;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de Junio 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua - Samegua 2016 – 2026;

Que, con el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en su artículo 38° que las municipalidades provinciales aprueban las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano y señala que el procedimiento es el mismo que se necesita para su aprobación, en este artículo señala que el cambio de Desarrollo Urbano es para cambiar la zonificación comercial Industrial, Pre Urbana, Recreación, Usos especiales, servicios públicos complementarios, Zona de Reglamentación Especial y Zona Monumental o, para la modificación de Zona Residencial de Alta Densidad, observando el procedimiento establecido en el artículo 36°, que en el mismo cuerpo de leyes en los artículos 103° al 107° de establece las normas legales para el cambio de Zonificación incluye su formulación o iniciativa de propuesta, requisitos, procedimientos, evaluación